



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## **JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD**

Medellín, veintiséis de noviembre de dos mil veinte

Proceso	Verbal
Demandante	María Jael Betancur de Lopera
Demandado	Ana Piedad Betancur Quintero y otros
Radicado	No. 05001 31 03 752 2014 00208 00
Asunto	Auto de trámite

### **CITACIÓN A AUDIENCIA**

Se señala el **2 de febrero de 2021**, para llevar a cabo la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del C. G. P., la cual principiará a las 9 a.m.

Se advierte a las partes interesadas que la misma se realizará por la aplicación Microsoft Teams, para lo cual, se requiere a los apoderados de estas para que aporten al correo electrónico [ccto05me@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto05me@cendoj.ramajudicial.gov.co) los respectivos canales digitales donde deben ser notificados dichas partes y apoderados que deban comparecer a la audiencia.

Ahora, si algunas de las partes o intervinientes carecen de los recursos para contactar por medios virtuales, deberán ponerlo en conocimiento de esta dependencia judicial con el fin de gestionar la comparecencia de estos, a las instalaciones judiciales.

### **ORDEN DEL DÍA**

1. Iniciación.
2. Decisión sobre justificaciones presentadas antes de la celebración de la audiencia.
3. Conciliación. No procede.
4. Interrogatorio a las partes.
5. Fijación del litigio.
6. Control de legalidad.
7. Decreto y práctica de pruebas.
8. Alegatos de conclusión.
9. Sentencia. Como es posible la instrucción del asunto se hará en esta esta audiencia el decreto de las pruebas.

10. Aprobación del acta.

Para los efectos señalados en los artículos 372 y 373 del C. G.P., y en materia de solicitudes probatorias, se dispone desde ya lo siguiente:

## **1. INTERROGATORIO**

1.1. Cítese a la demandante para que absuelva interrogatorio de oficio y a solicitud de la codemandada Obando Bustamante Sara María y curador ad-litem.

1.2. Cítese a los demandados Sara María Obando Bustamante, Piedad, Jorge Iván, John Jairo, Luis Octavio, Héctor de Jesús y Juan Guillermo Betancur Quintero, para que absuelvan interrogatorio de oficio y a solicitud de la demandante. Los demás accionados se encuentran representados por curador ad-litem.

## **2. Parte demandante**

### **Documentales**

Certificado de libertad y tradición del bien que se pretende en usucapión. M.I. No. 001-758686. Fl. 9 a 12.

Escrituras de ventas de derechos No. 3533, 86, 1966, 2907 y 5422. Fl. 13 a 21.  
Recibos de Impuestos prediales. Fl. 22 a 44.

### **Testimoniales**

Cítese a Ruth Samaria Betancur Quintero, Rosa Amalia Uribe, Antonio Palacio, Luz Marina Bernal Mejía, Jaime Alberto Herrera, Luz Marina Muñoz, Juan José Agudelo, Ana Palacio de Villada, Jorge Parra Galvis, Ruth Amparo Gallego, José Edison Ruiz, Gloria Estela Betancur Quintero y Mario Muñoz, como testigos solicitados por la parte demandante.

Los anteriores testimonios se limitarán conforme lo establece el Art. 225 del C.G.P.

### **Inspección Judicial.**

Con el fin de constatar los puntos indicados a folios 6 y 133, la que se realizará sin perito por considerarlo innecesario teniendo en cuenta el objeto del litigio.

### **3. Parte demandada.**

**Sara María Obando Bustamante**

#### **Documental**

Certificado de II. PP. del bien a usucapir. Fl. 118 a 123.

#### **Testimonial**

Cítese a Fadyee Betancur Quintero, Guillermo León Castañeda Agudelo, Luz Elena Betancur Quintero, María Estefanía Betancur Quintero, Raquel Oliva Betancur Quintero y Ruth Samaria Betancur Quintero, como testigos solicitados por la parte demandante.

El testimonio de Ruth Samaria Betancur Quintero fue solicitado igualmente por la demandante, quien podrá interrogarla en la audiencia respectiva.

Los anteriores testimonios se limitarán conforme lo establece el Art. 225 Ibídem.

#### **Oficios**

Con relación a la prueba documental requerida mediante oficio a los Juzgados 23 y 8° Civil Municipal, a la Oficina de II. PP., a las Notarías 18, 8, 31, 6, 1 y a Catastro Municipal, en la forma indicada a folios 132 y 133, es de anotar que esta obra en el proceso por diligenciamiento de los oficios mediante los cuales se solicitó dicha prueba que fuera ordenada en providencia que inicialmente se programó en este proceso, la que no se pudo efectuar por falta de integración del contradictorio por pasiva, por ende, no hay lugar a oficiar nuevamente a esas entidades.

#### **4 Curadores Ad-litem.**

Se adhirió a las pedidas por la demandante.

#### **5. Prueba de Oficio.**

Se ordena oficiar a la oficina de Catastro Municipal para que a costa de la demandante expida ficha catastral del inmueble objeto de usucapión.

#### **ADVERTENCIAS:**

- Deberán concurrir las partes a la audiencia, personalmente o a través de su representante legal, debidamente informadas sobre los hechos materia del proceso.
- La inasistencia injustificada de las partes a la audiencia, del demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las

excepciones propuestas por el demandado (Numeral 4, inc. 1º del art. 372 en concordancia con el 204 C.G.P.)

- Tanto a la parte como al apoderado que no concurran a la audiencia, se retiren antes de su finalización, se les impondrá multa por valor de cinco mínimos mensuales. (Numeral 4º, inc. 5º, del Artículo 372, Ibídem).

- Si antes de la hora señalada para la audiencia, alguna de las partes presenta prueba siquiera sumaria de una justa causa para no comparecer, el juez señalará el décimo día siguiente para celebrarla, por auto que no tendrá recursos, sin que pueda haber otro aplazamiento. (Numeral 3, inc. 2º, Artículo 372. Ib.).

- Si alguna de las partes no comparece sin haberse excusado, sin perjuicio de las consecuencias probatorias, ésta se celebrará con su apoderado, quien tendrá facultad para confesar, conciliar, desistir, transigir y, en general, para disponer del derecho en litigio. (Art. 3º, nral. 2º, Art. 372 C.G.P.).

- En la audiencia podrán decretarse y practicarse las pruebas que resulte posible, y en caso de que no se requiera de la práctica de otras pruebas, se escucharán los alegatos de conclusión y se proferirá sentencia (Artículo 372, nral. 9, C.G.P).

- Se advierte a los apoderados que, para efectos de asistir a la audiencia, el poder puede sustituirse, siempre que no esté prohibido expresamente.

- Se advierte a los apoderados que en la fecha programada, deberán disponer del tiempo suficiente para el trámite completo de la audiencia, toda vez que la misma podría extenderse durante toda la jornada de la mañana y de la tarde.

## **NOTIFÍQUESE**

**RAFAEL ANTONIO MATOS RODELO  
JUEZ**

G. Herrera

**Firmado Por:**

**RAFAEL ANTONIO MATOS RODELO  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 005 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a557c1b23c6fdeb6affa0408b4917785bb573a4fb57c76e8b649232ce4c3cadd**

Documento generado en 26/11/2020 03:28:17 p.m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**